

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 1 de 20

**PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LOS
FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO.
MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA
CÓDIGO DEL CONTRATO: PME- 0200322005126**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7° y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015, 1882 de 2018, y demás normas concordantes, la Personería Municipal de Envigado, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Personería Municipal de Envigado, es una entidad pública adscrita al Ministerio Público, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada por disposición Constitucional y legal de vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución Política, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan las funciones públicas municipales, ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales y entes descentralizados, así como adelantar las investigaciones correspondientes bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las mismas, entre otras, según lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

Así mismo el Artículo 209 de la Constitución Política establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

“ARTÍCULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (SNFT).

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 2 de 20

Dicho lo anterior, se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales; es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha erigido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

(...)

La Personería Municipal de Envigado, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las obligaciones que le corresponden en calidad de empleador público, debe garantizar la protección de la seguridad y salud de sus servidores públicos mediante la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Dentro de las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores, las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un mecanismo técnico y preventivo orientado a identificar oportunamente alteraciones en las

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 3 de 20

condiciones de salud asociadas a los factores de riesgo presentes en el ambiente laboral, determinar recomendaciones o restricciones médico-laborales, promover entornos de trabajo seguros y fortalecer los programas de vigilancia epidemiológica institucional.

La obligación de adelantar tales evaluaciones encuentra fundamento en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, norma vigente que regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y derogó expresamente la Resolución 2346 de 2007. El artículo 8 de dicha resolución establece que los empleadores públicos y privados deben realizar evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o control, como parte integral de las acciones de vigilancia de la salud en el trabajo.

De igual manera, el artículo 5 de la citada resolución establece como responsabilidad del empleador asumir el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas complementarias requeridas, programar su realización, suministrar información relacionada con los perfiles de cargo y los factores de riesgo asociados, implementar las medidas preventivas derivadas de los conceptos médicos ocupacionales y fortalecer los sistemas de vigilancia epidemiológica conforme a los hallazgos obtenidos.

De acuerdo con la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la Entidad, los servidores públicos de la Personería Municipal de Envigado se encuentran expuestos principalmente a factores de riesgo biomecánico, ergonómico, visual, psicosocial y derivados de carga mental, propios de actividades de carácter administrativo. Aunque dichos factores no corresponden a actividades de alto riesgo, sí pueden generar efectos acumulativos sobre la salud de los trabajadores, razón por la cual resulta necesario realizar seguimiento médico ocupacional periódico que permita implementar medidas preventivas, correctivas y de mejora continua.

Adicionalmente, la Entidad no dispone dentro de su planta de personal de médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente para realizar directamente las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas por la normatividad vigente, ni cuenta con infraestructura habilitada para prestar servicios de salud ocupacional, circunstancia que impide satisfacer esta necesidad mediante gestión directa.

En consecuencia, se requiere contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) o prestador de servicios de salud legalmente habilitado, que cuente con inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, infraestructura física habilitada, talento humano idóneo, médicos especialistas con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y capacidad técnica y operativa suficiente para garantizar la correcta ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas por la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, modificada por las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025. La normativa vigente establece que todo prestador de servicios de salud debe encontrarse inscrito en el REPS y contar con los servicios debidamente habilitados para poder ofertar y prestar servicios de salud.

Asimismo, la contratación permitirá obtener el diagnóstico general de condiciones de salud de la población trabajadora exigido por la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, insumo fundamental para la formulación de medidas preventivas, el fortalecimiento de los programas de vigilancia epidemiológica, la gestión del riesgo laboral y la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

Adicionalmente, la presente contratación se encuentra alineada con el Plan Estratégico Institucional 2024–2028 de la Personería Municipal de Envigado, particularmente con la Línea Estratégica 4 “Entidad moderna con gestión de

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 4 de 20

conocimiento e innovación”, cuyo objetivo estratégico busca fortalecer la gestión institucional mediante la implementación de buenas prácticas, el fortalecimiento del talento humano y la contratación de las necesidades institucionales que garanticen la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia. En este contexto, las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen una herramienta esencial para preservar la capacidad laboral de los servidores públicos, promover condiciones de trabajo seguras y saludables, reducir los riesgos asociados al ausentismo laboral y fortalecer el bienestar organizacional.

De igual forma, los resultados derivados de las evaluaciones médicas ocupacionales, las recomendaciones médico-laborales, el diagnóstico general de condiciones de salud de la población trabajadora y los insumos generados para los sistemas de vigilancia epidemiológica contribuyen directamente al fortalecimiento de las dimensiones de Talento Humano, Gestión del Conocimiento y Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, permitiendo una toma de decisiones basada en información técnica, la implementación de acciones preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo y el mejoramiento continuo de los procesos institucionales. Lo anterior fortalece la capacidad operativa de la Entidad y contribuye al cumplimiento de la visión institucional de consolidarse como una entidad moderna, eficiente, innovadora y orientada a resultados.

La no realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las actividades de vigilancia de la salud asociadas implicaría el incumplimiento de obligaciones legales expresamente impuestas al empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo, afectaría la adecuada gestión del talento humano y podría generar observaciones, requerimientos o actuaciones por parte de las autoridades de inspección, vigilancia y control competentes.

En consecuencia, la contratación del servicio para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales constituye una necesidad cierta, actual, verificable, jurídicamente exigible y técnicamente sustentada, orientada a garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de la Personería Municipal de Envigado en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, proteger la salud de sus servidores públicos y fortalecer la capacidad institucional para la gestión integral de los riesgos laborales.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO”

3. ALCANCE DEL OBJETO

Prestación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales periódicas dirigidas a los servidores públicos de la Personería Municipal de Envigado, conforme a la Resolución 1843 de 2025 y demás normas concordantes, que incluyen como mínimo:

- Valoración médica ocupacional integral con énfasis osteomuscular
- Toma de signos vitales y medidas antropométricas (tensión arterial, peso, talla, IMC y perímetro abdominal)
- Visiometría
- Audiometría
- Colesterol total

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 5 de 20

- Triglicéridos
- Glicemia
- Elaboración de historia clínica ocupacional
- Concepto de aptitud ocupacional, describiendo las condiciones para el desempeño de las funciones y las restricciones o recomendaciones médico-laborales a que haya lugar
- Recomendaciones médico-laborales individuales

Como producto del servicio, el contratista deberá entregar:

- Resultados individuales por trabajador
- Conceptos de aptitud ocupacional
- Informe consolidado de condiciones de salud con análisis epidemiológico y recomendaciones para el SG-SST

El alcance del objeto contractual comprende la prestación integral del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales dirigidas a los servidores públicos de la Personería Municipal de Envigado, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, garantizando la aplicación de criterios médicos, técnicos, científicos y legales orientados a la vigilancia de la salud de los trabajadores y a la prevención de enfermedades relacionadas con los factores de riesgo presentes en el entorno laboral.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas definidas por la Entidad para sus servidores públicos, así como las valoraciones complementarias que técnicamente correspondan de acuerdo con los factores de riesgo identificados en la matriz de peligros, evaluación y valoración de riesgos y en los programas de vigilancia epidemiológica institucional. Las evaluaciones deberán efectuarse conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes que regulan la materia.

El servicio deberá **prestarse a veinte (20) servidores públicos de la Personería Municipal de Envigado**, conforme a la relación que suministre la Entidad, garantizando la programación, citación y ejecución oportuna de los exámenes, así como la realización de los exámenes complementarios que se requieran en función de los factores de riesgo identificados, tales como Valoración médica ocupacional integral con énfasis osteomuscular, Toma de signos vitales y medidas antropométricas (tensión arterial, peso, talla, IMC y perímetro abdominal), Visiometría, Audiometría, Colesterol total, Triglicéridos y Glicemia, de acuerdo con los protocolos definidos en el SG-SST.

El contratista deberá garantizar la elaboración, custodia, reserva y manejo adecuado de las historias clínicas ocupacionales, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como la entrega a la Entidad de los conceptos de aptitud ocupacional individuales, dentro de los plazos previamente establecidos, junto con las recomendaciones específicas que deban ser implementadas en el ambiente laboral.

La prestación del servicio deberá realizarse por una Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS o prestador de servicios de salud legalmente habilitado, debidamente inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, con servicios habilitados y vigentes de conformidad con la Resolución 3100 de 2019,

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 6 de 20

modificada por las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025, garantizando durante toda la ejecución contractual el mantenimiento de las condiciones de habilitación exigidas por la normativa aplicable.

El contratista deberá garantizar que la prestación del servicio se realice en instalaciones habilitadas conforme a la Resolución 3100 de 2019, modificada por las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025, dentro del área metropolitana definida por la Entidad, con personal idóneo que cuente con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, equipos biomédicos certificados y capacidad operativa suficiente para cumplir con el volumen de atenciones requeridas dentro del plazo contractual.

El contratista deberá garantizar la custodia, conservación, confidencialidad y reserva de las historias clínicas ocupacionales y de toda la información sensible obtenida durante la ejecución contractual, de conformidad con la normativa vigente sobre historia clínica, protección de datos personales y reserva de la información médica. La Entidad únicamente recibirá los conceptos médicos ocupacionales y las recomendaciones o restricciones médico-laborales legalmente permitidas, sin acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores.

Como producto de la ejecución contractual, el contratista deberá elaborar y entregar a la Entidad un diagnóstico general de condiciones de salud de la población trabajadora evaluada, que contenga información estadística consolidada, caracterización de la población valorada, identificación de factores de riesgo relevantes, análisis e interpretación de hallazgos y recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho informe deberá elaborarse respetando la confidencialidad de la información médica y sin incluir datos personales individualizados de los trabajadores.

El alcance contractual comprende igualmente la interacción técnica con el supervisor designado por la Entidad para la coordinación de actividades, seguimiento a la ejecución contractual, validación de productos entregables y atención de requerimientos relacionados con el desarrollo del contrato, garantizando la oportunidad, calidad y trazabilidad de la información generada durante la ejecución del mismo.

Finalmente, todas las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse bajo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia, confidencialidad, seguridad de la información y cumplimiento normativo, permitiendo a la Personería Municipal de Envigado verificar objetivamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y fortalecer las estrategias institucionales de prevención, promoción y vigilancia de la salud de sus servidores públicos.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionadas. **Ver anexo fichas técnicas.**

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción	Valor Disponible
21202020090000000000000000000000 93122000230200100000003	Servicios para la comunidad, sociales y personales. Servicios médicos especializados.	\$ 6.000.000
CDP	20261566 del 16 de julio de 2026	
Valor Total		\$ 6.000.000

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 7 de 20

Fuente de los Recursos	Propios
-------------------------------	---------

Notas:

- El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “**Lista de artículos**” indicando el valor total de la propuesta (incluido IVA e impuestos de Ley).
- EL oferente deberá adjuntar **formato anexo de propuesta económica** (o en el formato modificado mediante adenda si es el caso) publicado por la Entidad, en donde detallará el precio unitario para cada artículo.
- El menor valor propuesto, respecto al valor total será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- El oferente deberá contemplar en la estructuración de su propuesta todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 046 del 18 de diciembre de 2024 —Estatuto Tributario del Municipio de Envigado—, modificado por el Acuerdo Municipal N° 057 de 2025, así como en la Circular N° 20250000146 del 26 de diciembre de 2025 y demás normas que la complementen, reglamenten o sustituyan.
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por la Personería Municipal de Envigado:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	85122201	Valoración del estado de salud individual
2	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá cumplir, además de las obligaciones generales derivadas del contrato y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes obligaciones específicas:

- Ejecutar el objeto contractual de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 3100 de 2019, modificada por las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025 y demás normas que regulen la prestación de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas requeridas por la Personería Municipal de Envigado, de acuerdo con los factores de riesgo identificados en la matriz de peligros y valoración de riesgos de la Entidad y conforme a los criterios técnicos establecidos en la normatividad vigente.
- Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales integrales, incluyendo anamnesis ocupacional, valoración de antecedentes laborales y extralaborales relevantes, examen físico ocupacional, análisis de exposición a factores de riesgo e interpretación de pruebas complementarias cuando estas resulten técnicamente procedentes.

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 8 de 20

4. Emitir para cada servidor público el respectivo concepto médico ocupacional, incluyendo las recomendaciones y/o restricciones médico-laborales que correspondan, indicando su temporalidad y la necesidad de seguimiento cuando aplique, en los términos establecidos por la normatividad vigente. En ningún caso deberán utilizarse conceptos o clasificaciones contrarias a lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025.
5. Realizar las valoraciones complementarias definidas en las especificaciones técnicas del proceso para la totalidad de los servidores evaluados, incluyendo valoración osteomuscular, visiometría, audiometría, colesterol total, triglicéridos y glicemia.
6. Garantizar que todas las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1843 de 2025.
7. Mantener durante toda la ejecución contractual la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y la habilitación de los servicios ofertados, conforme a la Resolución 3100 de 2019, modificada por las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025 y sus modificaciones. La pérdida de estas condiciones deberá ser informada inmediatamente a la Entidad.
8. Ejecutar el servicio en instalaciones habilitadas que cumplan las condiciones técnicas, de infraestructura, talento humano, dotación, procesos prioritarios y demás requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de habilitación de servicios de salud.
9. Entregar oportunamente a cada trabajador evaluado copia del concepto médico ocupacional y de los resultados de las valoraciones complementarias practicadas, dejando constancia de dicha entrega cuando corresponda.
10. Entregar a la Entidad los conceptos médicos ocupacionales y las recomendaciones o restricciones médico-laborales correspondientes dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato, respetando en todo momento la reserva legal de la historia clínica ocupacional.
11. Garantizar la elaboración, custodia, conservación, archivo, confidencialidad y reserva de las historias clínicas ocupacionales y demás documentos clínicos generados durante la ejecución contractual, de conformidad con el Capítulo V de la Resolución 1843 de 2025 (artículos 29, 30 y 31) y la Ley 1581 de 2012, conservándolas por un período mínimo de veinte (20) años con trazabilidad del acceso.
12. Elaborar y entregar a la Entidad un diagnóstico general de condiciones de salud de la población trabajadora evaluada, que incluya como mínimo:
 - Caracterización general de la población evaluada.
 - Análisis de condiciones de salud identificadas.
 - Resultados consolidados de las valoraciones practicadas.
 - Identificación de factores de riesgo relevantes.
 - Análisis e interpretación técnica de los hallazgos.
 - Recomendaciones para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Dicho informe deberá presentarse de manera consolidada y sin incluir información personal individualizada de los trabajadores.
13. Informar a la Entidad las inasistencias de los servidores públicos programados para evaluación médica ocupacional, remitiendo el soporte correspondiente para efectos de control y seguimiento.
14. Remitir al sistema de salud correspondiente los casos en los que se identifiquen condiciones que requieran atención médica, seguimiento clínico o determinación de origen, conforme a la normatividad vigente y a los hallazgos derivados de la evaluación médica ocupacional.
15. Suministrar al supervisor del contrato toda la información y soportes que legalmente puedan entregarse para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, permitiendo el ejercicio de las labores de supervisión, seguimiento y control.

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 9 de 20

16. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, confidencialidad de la información clínica, seguridad de la información y tratamiento de datos sensibles, garantizando la reserva de la información obtenida durante la ejecución contractual.
17. Garantizar que la prestación del servicio se realice bajo criterios de calidad, oportunidad, integralidad, continuidad y cumplimiento normativo, adoptando las medidas necesarias para asegurar la adecuada atención de la población objeto del contrato.

8. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma, condiciones y términos establecidos en los estudios previos, la ficha técnica, la oferta presentada y la aceptación de la misma, garantizando su ejecución conforme a los estándares de calidad exigidos.
- 2) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables al contrato, en especial aquellas relacionadas con la contratación estatal, la seguridad social, la seguridad y salud en el trabajo y la protección de datos personales.
- 3) Acreditar y mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y normas concordantes, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales cuando haya lugar.
- 4) Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que imparta el supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, sin que ello implique modificación del objeto contractual.
- 5) Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo eventos de fuerza mayor, dificultades operativas o incumplimientos parciales.
- 6) Garantizar la disponibilidad del talento humano, recursos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la ejecución adecuada del contrato, sin generar costos demás para la Entidad.
- 7) Cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, en particular lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, garantizando condiciones seguras para el personal que intervenga en la ejecución del contrato.
- 8) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
- 9) No ceder total ni parcialmente el contrato ni subcontratar su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
- 10) Actuar con diligencia, eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades contractuales, conforme a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
- 11) Asumir los costos, gastos e impuestos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 12) Permitir y facilitar las labores de supervisión, control y seguimiento por parte de la Entidad, suministrando los documentos e información que le sean requeridos para verificar el cumplimiento contractual.

9. DERECHOS DE LA CONTRATANTE

La Entidad contratante tendrá los siguientes derechos en desarrollo de la ejecución del contrato:

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 10 de 20

- 1) Ejercer la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y legales a cargo del contratista.
- 2) Requerir al contratista el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, pudiendo impartir instrucciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del objeto, sin modificar su alcance.
- 3) Imponer las sanciones contractuales a que haya lugar, tales como multas, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de incumplimiento, previa observancia del debido proceso.
- 4) Exigir la calidad del servicio contratado, verificando que las evaluaciones médicas ocupacionales cumplan con los estándares técnicos, normativos y de habilitación establecidos en la normatividad vigente.
- 5) Solicitar la información, soportes y documentos necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato, incluyendo historias clínicas ocupacionales en los términos permitidos por la ley, conceptos de aptitud y reportes epidemiológicos.
- 6) Dar por terminado el contrato o declarar su caducidad cuando se configuren las causales legales o contractuales, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
- 7) Rechazar o exigir la corrección de los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, ficha técnica y oferta presentada.

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga a garantizar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, en los siguientes términos:

- 1) Ejercer la supervisión del contrato mediante la designación de un funcionario responsable, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificará la ejecución a satisfacción.
- 2) Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo la relación de los servidores públicos a evaluar, así como los datos requeridos para la programación de las citas.
- 3) Facilitar el acceso de los funcionarios a las evaluaciones médicas ocupacionales, promoviendo su asistencia y coordinación interna para garantizar la cobertura del servicio.
- 4) Brindar apoyo logístico y coordinación institucional para la programación de las evaluaciones médicas, de acuerdo con el cronograma establecido.
- 5) Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y plazos establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y del recibo a satisfacción del servicio.
- 6) Verificar, previo a los pagos, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.
- 7) Atender de manera oportuna las solicitudes, requerimientos y comunicaciones presentadas por el contratista en el marco de la ejecución contractual.
- 8) Implementar, en la medida de sus competencias, las recomendaciones médico-laborales derivadas de las evaluaciones ocupacionales, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 2069 artículo 30, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado Decreto 1860 de 2021 artículo 2, Decreto 142 de 2023, Ley 1882 de 2018 , ley 1955 de 2019, y las demás normas

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 11 de 20

que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad, independientemente del objeto.

Tipo de Contrato: Prestación de servicios

12. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con base en lo estatuido en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.6.1** el cual reza:

Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Además de los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, mediante el presente documento la Personería de Envigado pretende evidenciar el análisis de la referencia, anteponiendo que “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia”. (VER ANEXO- FO-ABS-69)

13. GRANDES SUPERFICIES

¿LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADQUIRIRÁN A TRAVÉS DE GRANDES SUPERFICIES?

SI _____ NO X

14. VALOR

El valor del presente contrato será hasta de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS (\$2.172.260)**, e Impuestos de Ley Incluidos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20261566 del 16/07/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado con vigencia fiscal del año 2026.

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 12 de 20

15. VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

Relacionará los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones que estime aplicables al presente proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°046 de 2024 “Estatuto Tributario del Municipio de Envigado” y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” una vez se haya determinado el oferente al que se le realizará la adjudicación del contrato.

Una vez se haya establecido lo anterior, se procederá a efectuar la determinación, tomando en consideración el tipo de contrato, la causal, la naturaleza jurídica y régimen tributario del adjudicatario.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 35 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título II, Capítulo II, Artículo 46. Cuando aplique.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, según lo establecido en el Capítulo XVII artículo 194 numera 6 equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE):** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, según lo establecido en el Capítulo XVIII artículo 202 numeral 6:

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 13 de 20

Concepto	Tarifa
La suscripción de contratos, convenios y sus adiciones	Cero punto cuatro por ciento (0.4%)
La expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.	Cero punto por ciento (0%)

También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, según lo establecido en el Capítulo XVI artículo 186 numeral 6, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal.

- **TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece el cobro de la tasa "Prodeporte y recreación en el municipio de Envigado", según lo establecido en el Capítulo XV artículo 178 numeral 6.

PARÁGRAFO 1: La retención de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones correspondientes, es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a las Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No 2025000015 del 30-01-2025

PARÁGRAFO 2: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 3: Los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se retienen durante la ejecución del contrato y el supervisor será el encargado de verificar que se realice la retención de los mismos.

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 14 de 20

16. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, una vez ejecutado el objeto contractual a satisfacción de la Entidad, previa certificación del supervisor del contrato y la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El pago será realizado a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, por medio de la Tesorería Municipal o mediante transferencia electrónica a la cuenta registrada por el contratista, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para su trámite.

Para la procedencia del pago, se deberán acreditar las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento total del objeto contractual, conforme a los estudios previos, ficha técnica, alcance del objeto y obligaciones contractuales.
2. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
3. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
4. Cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del contrato, conforme al Estatuto Tributario Municipal y a lo dispuesto en la CIRCULAR 20250000146 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025, en especial:
 - Pago previo al inicio de la ejecución del contrato de las estampillas, tasas y demás tributos que se generen con ocasión del mismo, requisito sin el cual no podrá suscribirse el acta de inicio ni darse ejecución contractual.
 - Aplicación de las retenciones a que haya lugar por concepto de Impuesto de Industria y Comercio – ICA, las cuales se efectuarán en el momento del pago o abono en cuenta, de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con la regulación municipal aplicable:

“los sujetos pasivos [...] deberán cancelarla previo al inicio de la ejecución del respectivo contrato”

En consecuencia, el supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de estas obligaciones como condición previa para la ejecución y como requisito indispensable para la autorización del pago.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, a través de la Tesorería Municipal, efectuará los descuentos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, conforme al régimen tributario vigente, los cuales se aplicarán al momento del pago, sin que se requiera autorización adicional del contratista.

17. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **UN (1) MES** contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de Secop II, y en todo caso sin superar la vigencia del año 2026.

Nota: Se dará inicio de la ejecución del contrato a partir de que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y, el aporte de las pólizas y su aprobación.

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 15 de 20

18. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá garantizar que la prestación del servicio se realice en instalaciones habilitadas conforme a la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, ubicadas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, conectividad y oportunidad que minimicen los tiempos de desplazamiento de los servidores públicos durante su jornada laboral. Igualmente, deberá contar con personal idóneo con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, equipos biomédicos debidamente calibrados y certificados cuando aplique, así como capacidad operativa suficiente para atender la totalidad de los funcionarios dentro del plazo contractual.

19. ANÁLISIS DE RIESGOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el numeral 6° del artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la Personería Municipal de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsible involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **Ver documento anexo Análisis de Riesgos (FO-ABS-60)**

Estimados los riesgos previsible, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, El cual establece que... “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto”.

20. LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige la constitución de las siguientes garantías a cargo del contratista.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 16 de 20

defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Téngase en cuenta para el presente proceso de contratación que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Decreto 1082 de 2015, se aplicará lo relacionado con Restablecimiento o ampliación de la garantía, en caso de ser necesario. Y se hará cuando:

“Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

“Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla”.

Notas:

- Teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato será a partir de que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), el aporte de las pólizas y su aprobación, la vigencia de la póliza deberá conmutarse teniendo esto en cuenta y no la fecha de firma de aceptación de oferta, es decir, someterse a las fechas establecidas en la plataforma Secop II dentro del proceso.
- Cuando el contratista se niegue a restablecer el valor y/o tiempo de cobertura de la garantía después de que la Entidad lo solicitará en caso de siniestro o modificación al contrato, la entidad podrá iniciar el procedimiento para declarar el incumplimiento y acreditar perjuicios sufridos.

21. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-14, “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 17 de 20

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la misma norma.

23. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Envigado, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

24. CADUCIDAD

El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. e) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. f) Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. g) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. h) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión i) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. j) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita al CONTRATANTE declarar el incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

25. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume el virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 18 de 20

26. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria, de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la Estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

27. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocésal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

28. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la entidad, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad por no haberlas constituido o mantenidos vigentes. En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

30. RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Entidad, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto no pueden

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 19 de 20

participar. Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

31. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, puede tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad Secop II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II.
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio.

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> donde encontrará las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocolos y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

En el evento de presente una falla particular o general en la entidad, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico personeria@envigado.gov.co

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP II)

PAULA ANDREA TABORDA BETANCUR
Personera Municipal

JESSICA TOBON ARBOLEDA
Auxiliar Administrativo - Supervisora

 Personería Municipal de Envigado	ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-ABS-74
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14 de agosto de 2025
		Página 20 de 20

Proyectó:	Revisó:
Adrián Rincón Torrado Abogado CT Personería Municipal de Envigado	Hugo Armando Ramírez Osorio Asesor Jurídico (E) Personería Municipal de Envigado